



Nº 003466

CENTRO DE CONCILIACIÓN
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Resolución Ministerial Nº 339-99-JUS
Resolución Directoral Nº 040-2014-JUS/DGDP-DCMA

186

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial Nº 399-99-JUS
Autorizado su cambio de denominación por Resolución Directoral Nº 040-2014-JUS/DGDP-DCMA
Dirección y teléfono: Av. Arequipa Nº 810, Piso 11, Oficina 1101-1102, Lima Cercado – TELF. 583-7303

EXP. Nº 071-2015-CONC

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO Nº 071-2015-CONC

En la ciudad de Lima, siendo las 10:00 a.m. del día 18 de noviembre de 2015 ante mí Sue Jamill Wu Sánchez, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Registro Nº 157, presentó su solicitud de conciliación la **CLINICA SAN MIGUEL ARCANGEL S.A.C.** con RUC Nº 20261267111, debidamente representada por su Gerente General **FLAVIA AVELINA CRUZADO ULLOA DE REYES**, identificada con D.N.I. Nº 10878294, según poder inscrito en la Partida 03003317 del asiento B00001 del registro de Personas Jurídicas, con domicilio sito la calle Las Gardenias Nº 754, urbanización Los Jazmines, distrito San Juan de Lurigancho; y la parte invitada conformada por **SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD**, con domicilio en Avenida Domingo Cueto Nº 120, distrito de Jesús María, debidamente representada por el señor **RAFAEL EDUARDO FRANCO MORENO**, identificado con DNI Nº 42387313, según facultades otorgadas mediante poder inscrito en la Partida Nº 11008571 de Registros Públicos de Lima; con el objeto que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN:

Se adjunta copia certificada de la solicitud de conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

Establecer o determinar la validación del pago por los servicios prestados dentro del (Procedimiento Especial de Contratación Nº 1-2013-ESSALUD/GCL) "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (INTERVENCIONES QUIRURGICAS) EN LAS REDES ASISTENCIALES DE LIMA Y CALLAO por parte del **SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD** a favor de la **CLINICA SAN MIGUEL ARCANGEL S.A.C.**



Nº 003467

CENTRO DE CONCILIACIÓN
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Resolución Ministerial Nº 339-99-JUS
Resolución Directoral Nº 040-2014-JUS/DGDP-DCMA

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:30 a.m. del día 18 de noviembre de 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta Nº 071-2015-CONC.

SUE JAMILL WU SANCHEZ
Centro de Conciliación de la
Superintendencia Nacional de Salud
Conciliador Básico Reg. Nº 157

FLAVIA AVELINA CRUZADO ULLOA DE REYES
Representante Clínica San Miguel Arcángel S.A.C.
Solicitante

RAFAEL EDUARDO FRANCO MORENO
Representante de ESSALUD
Invitado